

DE BENEFICIOS, PÉRDIDA DE LA CHANCE O LUCRO CESANTE) QUE SURJAN DE CUALQUIER TRANSACCION BAJO LA "ORDEN DE COMPRA".

- XVI. Recal:** En el caso de que sea necesario retirar "LOS PRODUCTOS" del mercado por un defecto, una falta de conformidad con las especificaciones, las leyes aplicables o cualquier otra razón que esté bajo el control de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" asumirá todos los costos y gastos de dicha retirada, incluso sin limitación, costos de notificar a los clientes, reembolsos de clientes, costos de devolución de "LOS PRODUCTOS", lucro cesante y otros gastos incurridos para cumplir con obligaciones con terceros.
- XVII. Seguro:** Considerando la naturaleza de "LOS SERVICIOS" a prestar y/o "LOS PRODUCTOS" a suministrar, "BAXTER" podrá requerir de "EL PROVEEDOR" la(s) póliza(s) de seguro requeridas para el cumplimiento de la presente "ORDEN DE COMPRA", sujeto a lo que en su caso, se establezca en la portada de la presente "ORDEN DE COMPRA". Si "EL PROVEEDOR" se presta bajo esta "ORDEN DE COMPRA" en las condiciones de BAXTER, "EL PROVEEDOR" también deberá proveer la(s) póliza(s) de seguro requeridas para el cumplimiento de la presente "ORDEN DE COMPRA".
- XVIII. Riesgo De Pérdida de La Cosa:** "EL PROVEEDOR" asumirá el riesgo de pérdida o daño de "LOS PRODUCTOS" objetos de la "ORDEN DE COMPRA" hasta que sean entregados y aceptados por "BAXTER".
- XIX. Envío En Exceso.** El envío en exceso de "LOS PRODUCTOS" se considerará como "rechazado" por "BAXTER" si dicho sobreenvío excede el 10% (diez por ciento) del precio total del pedido, por lo que "LOS PRODUCTOS" serán devueltos a "EL PROVEEDOR" a su entero cargo y costo.
- XX. Modificaciones a "LOS PRODUCTOS" y/o a "LOS SERVICIOS":** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL PROVEEDOR" requiera hacer alguna modificación a las características de "LOS PRODUCTOS" y/o de "LOS SERVICIOS", deberá hacerla del conocimiento de "BAXTER", por escrito con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que pretenda hacer la modificación respectiva, a fin de que "BAXTER" pueda presentar su opinión u objeciones sobre dicha modificación o, incluso su rechazo. En ese momento "BAXTER" en ningún momento podrá modificar las características de "LOS PRODUCTOS" y/o de "LOS SERVICIOS" a su discreción y sin previa autorización por escrito de "BAXTER", toda vez que dicho supuesto dará a "BAXTER" el derecho de cancelar la presente "ORDEN DE COMPRA" de manera inmediata, sin responsabilidad alguna, así como dará la facultad a "BAXTER" de no pagar la presente "ORDEN DE COMPRA" y reclamar los daños y perjuicios que se le causen. Las modificaciones mencionadas en este párrafo incluyen, pero no están limitadas a los bienes, partes componentes, herramientas, fuentes de materiales, procedimientos o sitios de manufactura. En caso de haberse realizado los cambios a "LOS PRODUCTOS" y/o a "LOS SERVICIOS" mediante previa autorización por escrito de "BAXTER", una vez finalizados, si estos no cumplen con lo acordado, ya sea en cantidad o en las instrucciones proporcionadas por "BAXTER", ésta tendrá el derecho de aplicar cualquiera de las penalizaciones señaladas en el presente instrumento, en cuyo caso notificará a "EL PROVEEDOR" su decisión, y este último se obliga a garantizar a "BAXTER" durante un término máximo de 5 (cinco) días naturales el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS", en su forma y proceso original. Transcurrido este término, "BAXTER" podrá solicitar el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la finalización de "LOS SERVICIOS" a un tercero, cuya diferencia en las erogaciones, deberá ser cubierta por "EL PROVEEDOR". Esto no se interpretará como un incumplimiento por parte de "BAXTER" a la presente "ORDEN DE COMPRA" la cual quedará automáticamente intacta, incluyendo el destino que en ningún momento "EL PROVEEDOR" podrá disminuir la calidad de "LOS PRODUCTOS" y/o de "LOS SERVICIOS", toda vez que será causa de la cancelación inmediata de la presente "ORDEN DE COMPRA" sin responsabilidad alguna de "BAXTER", sin perjuicio de las acciones que "BAXTER" decidiera ejercer en contra de "EL PROVEEDOR".
- XXI. Vigencia.** La presente "ORDEN DE COMPRA" tendrá la vigencia del término acordado en la misma, y en su caso a aquel plazo razonable que "BAXTER" pudiere otorgarle a "EL PROVEEDOR" para la entrega final de "LOS PRODUCTOS" y/o la culminación de la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la misma a satisfacción de "BAXTER", sin perjuicio de las penalizaciones a las que se haga acreedor "EL PROVEEDOR" por el incumplimiento, "BAXTER" se reserva el derecho de dar por terminada la presente "ORDEN DE COMPRA", sin necesidad de notificarlo, si en su parte, siéndole de conocimiento que no notifique por escrito de "LOS PRODUCTOS" y/o "LOS SERVICIOS" que ya hubiere cumplido "EL PROVEEDOR" en tiempo y forma. Una vez cumplida la finalidad de la presente "ORDEN DE COMPRA" y que ésta sea pagada a "EL PROVEEDOR" por "BAXTER", "LAS PARTES" no quedarán obligadas jurídica ni comercialmente, sin perjuicio de las acciones que "BAXTER" pueda interponer con un contrato de vigencia indefinida entre "LAS PARTES". Por tanto, una vez entregados "LOS PRODUCTOS" y/o prestados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "BAXTER", "LAS PARTES" se finiquitarán tácitamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a los términos y condiciones de la presente "ORDEN DE COMPRA", sin necesidad de firmar un convenio de terminación y/o mediante previa resolución judicial.
- XXII. Confidencialidad y Protección de Datos Personales.** "EL PROVEEDOR" se obliga durante el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" y por el periodo de 10 (diez) años posteriores a la fecha de su entrega a entera satisfacción de "BAXTER" a no revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que haya recibido de "BAXTER" o de cualquier otra parte, independientemente de si la misma se encuentra o no identificada como confidencial y/o secreto industrial. Las obligaciones contenidas en este punto, no serán aplicables en los casos siguientes: (i) cuando la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea legalmente del dominio público; (ii) cuando el receptor de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la reciba de un tercero que esté legalmente facultado para ello; (iii) cuando la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" haya sido obtenida por "EL PROVEEDOR" con independencia con pruebas documentales que acrediten la independencia de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea exigida por las leyes o disposiciones legalmente aplicables. "EL PROVEEDOR" instruirá con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que lleguen a tener relación con "LOS PRODUCTOS" y/o "LOS SERVICIOS", respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en la presente "ORDEN DE COMPRA", debiendo obtener el consentimiento de confidencialidad de cada uno de ellos. La "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" de cada una de "LAS PARTES" podrá contener datos personales, por lo que cada parte se obliga a adoptar las medidas, mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de los datos personales y/o datos personales sensibles de los titulares, así como a velar y responder por el tratamiento de los mismos en apego a la legislación vigente en la República de Guatemala. Toda información revelada a "BAXTER" por "EL PROVEEDOR" en relación con la presente "ORDEN DE COMPRA" se proporciona como parte de la consideración para la realización del pedido por parte de "BAXTER". Esta información que los empleados de "LOS PRODUCTOS" y/o a "EL PROVEEDOR" no podrá presentar ni hacer ningún reclamo contra "BAXTER", sus cesionarios o clientes, por su divulgación o uso.
- XXIII. Propiedad Intelectual.** "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a cada una de "LAS PARTES" en relación con cada una de ellas son de su propiedad y que el establecimiento en la presente "ORDEN DE COMPRA" genera a favor de "EL PROVEEDOR" el derecho de utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, derechos autorales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de "BAXTER", sin su autorización previa y por escrito. "EL PROVEEDOR" garantiza que cumple legalmente con todos los derechos y licencias necesarios para el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS", así como a pagar a "BAXTER" las cantidades que esta última hubiera erogado por este concepto. Asimismo, en este acto "EL PROVEEDOR" cede a "BAXTER" la propiedad de los resultados de "LOS PRODUCTOS" y/o "LOS SERVICIOS" que se generen y/o se obtengan de todos y cada uno de los trabajos, propiedad intelectual de "BAXTER" que en su caso se generen, salvo que dichos derechos sean propiedad de "EL PROVEEDOR" o en su caso, se demuestre que fueron desarrollados con independencia de la creación de "LOS PRODUCTOS" y/o del desarrollo de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados. La cesión de derechos a que se refiere el párrafo anterior será exclusiva, mundial, perpetua y completa, incluye el derecho de uso, transmisión y publicación de resultados en cualquier forma y por cualquier medio, así como para modificar y alterar los resultados por parte de "BAXTER". Esta información que los empleados de "LOS PRODUCTOS" y/o a la prestación de "LOS SERVICIOS", renunciarán a su derecho de oposición en relación con los resultados y su derecho a ser mencionados como autores con respecto al uso o modificación y alteración de los resultados.
- XXIV. Material Suministrado por "BAXTER":** "EL PROVEEDOR" no utilizará, reproducirá, no pasará a ser propietario, ni divulgará a nadie que no sea "BAXTER", el material, herramientas, matrices, dibujos, diseños u otra propiedad o información proporcionada por "BAXTER" (el "Material") sin la previa autorización de "BAXTER" por escrito. Conforme al punto anterior, la propiedad de todo el Material seguirá siendo de "BAXTER" en todo momento y, cuando sea posible, el Material deberá estar claramente marcado o etiquetado para indicar esta propiedad. "BAXTER" garantizará que el daño del Material hasta el momento que conforme a "EL PROVEEDOR" el Material, esté o no estropeado o usado, se devolverá a "BAXTER" al finalizar o completar la presente "ORDEN DE COMPRA", a menos que "BAXTER" indique lo contrario.
- XXV. Uso Del Nombre o Marca de Baxter.** "EL PROVEEDOR" no presentará ni publicará, ni enviará para publicación, ningún trabajo que resulte específicamente "LOS PRODUCTOS" y/o "LOS SERVICIOS" suministrados únicamente para "BAXTER" o que identifique o pueda identificar a "BAXTER" sin la aprobación previa por escrito de "BAXTER". "EL PROVEEDOR" no utilizará el nombre de "BAXTER" en ninguna publicidad, artículo, comunicado de prensa, redes sociales, materiales promocionales o publicidad en el sitio web, ni revelará a ningún tercero los términos de la presente "ORDEN DE COMPRA" o el hecho de que "EL PROVEEDOR" está suministrando bienes o servicios a "BAXTER", sin la autorización previa de "BAXTER", por escrito (que quedará a entera discreción de "BAXTER" otorgarla o no).
- XXVI. Relación Laboral.** "EL PROVEEDOR" asume expresamente el carácter de patrón respecto de las personas que se encuentren comprendidas dentro de su personal para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y salvo a "BAXTER" y a cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último instauraen dichas personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre "BAXTER" y el personal de "EL PROVEEDOR", por lo que será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR" el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables imponen a "EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón respecto de su personal. En el supuesto caso de que cualquier persona comprendida dentro del personal de "EL PROVEEDOR" instauraere acción laboral alguna en contra de "BAXTER" y/o cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias, "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar a "BAXTER" conforme a lo señalado en el punto XIV de los presentes términos y condiciones, para que en su caso comparezca a juicio a fin de hacer valer su defensa, asimismo se compromete "EL PROVEEDOR" a deslindar a "BAXTER" y a cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias de cualquier responsabilidad laboral y a sacarlos en paz del juicio. "LAS PARTES" convienen en que esta "ORDEN DE COMPRA" no atribuye a "EL PROVEEDOR" o a sus agentes, asesores, subcontratistas, trabajadores o empleados, el cargo de agentes o empleados de "BAXTER" para el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o de la prestación de "LOS SERVICIOS"; "EL PROVEEDOR" utilizará personal mayor de edad y con capacidad legal que estará bajo su dependencia y subordinación y su remuneración será por prestación de servicios. "EL PROVEEDOR", quien es el único patrón para el desempeño de la presente "ORDEN DE COMPRA", y dado que "EL PROVEEDOR" cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación laboral con su personal. Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" será única y exclusivamente responsable de la relación laboral y en consecuencia de cualquier obligación laboral derivada de la relación laboral que "EL PROVEEDOR" establezca con sus subcontratistas, trabajadores o empleados que se encuentren en la legislación laboral, fiscal o de seguridad social vigente y aplicable de la República de Guatemala. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "BAXTER" ni a cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias, como patrón directo o sustituto de "EL PROVEEDOR" ni de sus agentes, asesores, subcontratistas, trabajadores o empleados, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir oportunamente los sueldos del personal que ocupe al suministrar "LOS PRODUCTOS" y/o a prestar "LOS SERVICIOS" que se contratan y se hacen responsables de las relaciones de carácter laboral que se establezcan. Del mismo modo, "EL PROVEEDOR" puede presentar sus agentes, asesores, subcontratistas, trabajadores o empleados, por tanto se obliga a indemnizar, liberar y a sacar en paz y a salvo a "BAXTER" y a cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias frente a cualquier reclamación o demanda individual o colectiva que el personal de "EL PROVEEDOR" pretenda hacer o ante cualquier autoridad en su contra o en contra de "BAXTER", sin perjuicio de las acciones que "BAXTER" pueda interponer con un contrato de vigencia indefinida entre "LAS PARTES" que conviene en no responsabilizar a "BAXTER" ni a cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias por prestaciones, indemnizaciones, accidentes, lesiones, enfermedades, cesantía, vejez o muerte alguna que pudiera sufrir o solicitar "EL PROVEEDOR" directamente si se trata de persona física o el personal de "EL PROVEEDOR" o el personal subcontratado por éste, para y como consecuencia del suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o de la prestación de "LOS SERVICIOS". Por orden y mandato de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" solicita de "BAXTER", el personal de "EL PROVEEDOR" podrá suministrar "LOS PRODUCTOS" y/o prestar "LOS SERVICIOS" de manera indirecta ya sea en el domicilio de "EL PROVEEDOR", el de "BAXTER" o en su caso, el de cualquier cliente al que le preste sus servicios "BAXTER", sin que ello implique subordinación o relación de trabajo alguno.
- XXVII. Derecho de Retención.** Respecto a lo establecido en la retención de la contraprestación señalada en la penalización del punto IV del presente instrumento, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en los presentes términos y condiciones, "BAXTER" podrá retener el monto de la presente "ORDEN DE COMPRA", hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "BAXTER" se reserva el derecho de cancelar la presente "ORDEN DE COMPRA" cuyo efecto será inmediato, sin necesidad de notificarlo, si en su parte, siéndole de conocimiento que no notifique por escrito de "LOS PRODUCTOS" y/o "LOS SERVICIOS" que ya hubiere cumplido "EL PROVEEDOR" en tiempo y forma. Una vez cumplida la finalidad de la presente "ORDEN DE COMPRA" y que ésta sea pagada a "EL PROVEEDOR" por "BAXTER", "LAS PARTES" no quedarán obligadas jurídica ni comercialmente, sin perjuicio de las acciones que "BAXTER" decidiera ejercer en contra de "EL PROVEEDOR" en cualquier reclamo de carácter laboral ante las autoridades correspondientes en contra de "BAXTER" en lo individual o

mancomunadamente con "EL PROVEEDOR", "BAXTER" se encontrará facultada para retener el monto de la contraprestación que se le adeude a "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que "EL PROVEEDOR" y/o "BAXTER" resuelvan la controversia aludida. "BAXTER" gozará del mismo derecho de retención en el caso de que las autoridades Hacendarias y/o de seguridad social establezcan cualquier procedimiento administrativo de cobro y/o ejecución en contra de "BAXTER".

- XXVIII. Independencia entre "LAS PARTES":** "LAS PARTES" son personas totalmente independientes, no existe entre ellas ningún tipo de representación o asociación, por lo que ninguna de ellas podrá considerarse comisionista, socio, agente, asociado, distribuidor o representante de la otra, ni que se le ha otorgado derecho o autoridad diferente a la que por virtud de esta "ORDEN DE COMPRA" se le otorga, para no generarse posible obligación o responsabilidad, expresa o tácita. La relación legalmente contractual entre "BAXTER" y "EL PROVEEDOR" será la de dos partes independientes que contratan respecto del suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o de la prestación de "LOS SERVICIOS" en cumplimiento de estas disposiciones contractuales. Ninguna de "LAS PARTES" tiene el derecho implícito u explícito para asumir o crear obligaciones en representación o en nombre de la otra parte o a obligar a la otra parte a algún contrato, convenio o adquirir alguna otra obligación con un tercero, por lo que ninguna conducta de alguna de "LAS PARTES" deberá considerarse como que conlleva algún derecho de esta naturaleza.
- XXIX. Cesión.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados de la presente "ORDEN DE COMPRA", salvo autorización previa y por escrito de "BAXTER". Por su parte "BAXTER", en cualquier momento, tendrá el derecho de transferir las obligaciones y derechos derivados de esta "ORDEN DE COMPRA" a sus filiales, subsidiarias, y en general a cualquier tercero a quien esta última designe. En caso de que "BAXTER" autorice la cesión por parte de "EL PROVEEDOR", el cesionario asumirá por escrito todas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en virtud de la presente "ORDEN DE COMPRA", sin embargo, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo el principal responsable de dichas obligaciones, igualmente, "EL PROVEEDOR" no podrá contratar con terceros el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin previa autorización por escrito de "BAXTER". Del mismo modo, "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar con terceros personas, ya sean físicas o morales, agentes o representantes, el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la realización total o parcial de "LOS SERVICIOS", sin la previa aprobación por escrito de "BAXTER", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "BAXTER" de los daños que dichos subcontratistas llegaren a ocasionar al patrimonio de "BAXTER".
- XXX. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Se entiende como "caso fortuito" y/o "fuerza mayor" los siguientes eventos: huelgas, paros, actos concertados de trabajadores u otros disturbios industriales, epidemias y pandemias, estados de excepción debidamente decretados, incendios, explosiones, inundaciones u otros desastres naturales, disturbios civiles, alzamientos, o conflictos armados, ya sean declarados o no declarados, que impidan el cumplimiento de obligaciones contractuales, prohibiciones, cesantías o racionamiento de suministros, materiales, transporte, energía o servicios, por accidentes, actos de Dios, o por el cumplimiento con disposiciones o regulaciones gubernamentales, embargos (sean o no válidos) o cualquier otra causa que esté más allá del control razonable de "LAS PARTES" y que no les sea imputable, pero que por ello tenga imposibilidad de cumplir sus obligaciones o bien, se genere un retraso en el cumplimiento de estas. En caso de incumplimiento o demora en el suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o en la prestación de "LOS SERVICIOS", con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar inmediatamente a "BAXTER" la imposibilidad de suministrar "LOS PRODUCTOS" y/o prestar "LOS SERVICIOS" requeridos. "EL PROVEEDOR" no incurrirá en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a causa de dicha imposibilidad si la misma es notificada a "BAXTER" dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes. En caso de que dicha imposibilidad permanezca por más de 5 (cinco) días hábiles, "BAXTER" podrá dar por terminada la presente "ORDEN DE COMPRA" sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. En estos casos, "EL PROVEEDOR" acepta y entiende que "BAXTER" no tendrá la obligación de pago alguno a favor de "EL PROVEEDOR" si no hay una prestación de "LOS SERVICIOS" y/o suministro de "LOS PRODUCTOS" en los términos y condiciones de esta "ORDEN DE COMPRA" por parte de "EL PROVEEDOR", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar cantidad alguna a "BAXTER" por la suspensión de "LOS SERVICIOS" y/o del suministro de "LOS PRODUCTOS". Asimismo, en caso de que "BAXTER" no pudiere cumplir con las obligaciones de la presente "ORDEN DE COMPRA" con motivo de caso fortuito o fuerza mayor éste se obliga a notificar a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscitare dicha imposibilidad, respecto a dicha imposibilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" acepta y entiende que "BAXTER" no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo la presente "ORDEN DE COMPRA" si se actualizare alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, liberando en este acto a "BAXTER" de cualesquier responsabilidad que pudiera devengarse por ello. "BAXTER" no incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones a causa de dicha imposibilidad si la misma es notificada a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscitare dicha imposibilidad. En caso de que la imposibilidad de cumplimiento por parte de "BAXTER" permanciera por más de 5 (cinco) días hábiles, la presente "ORDEN DE COMPRA" podrá darse por terminado siempre considerando el cumplimiento de cualquier obligación pendiente, si así procediere, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito enviado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a una vez transcurridos 5 (cinco) días hábiles anteriormente mencionados. No obstante lo anterior, si el caso fortuito o la fuerza mayor, tuviere una vigencia menor a 5 (cinco) días hábiles y sus efectos no fueran definitivos sobre la ejecución de la presente "ORDEN DE COMPRA", el mismo continuará en vigor una vez haya cesado la causa que lo originó, prorrogándose la vigencia del mismo por el mismo tiempo que el caso fortuito o la fuerza mayor hubieren tenido lugar mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".
- XXXI. Rescisión.** "BAXTER" podrá rescindir la presente "ORDEN DE COMPRA", en su totalidad o en parte, sin responsabilidad: (i) Cualquier acto de autoridad o de terceros que reclamen o demanden a cualquiera "EL PROVEEDOR", por cualquier causa que pueda afectar al cumplimiento de la presente "ORDEN DE COMPRA" y/o esté relacionado con la misma, y cuyo acto es ajeno a su contraparte; (ii) por la quiebra, suspensión, concurso mercantil, disolución, liquidación, extinción, fusión o adquisición de "EL PROVEEDOR" según los supuestos relativos a los que se refiere la legislación vigente en la República de Guatemala; (iii) En caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con los permisos, licencias y documentos que sean necesarios para el suministro de "LOS PRODUCTOS" y la prestación de "LOS SERVICIOS"; (iv) Por cualquier problema o conflicto laboral que "EL PROVEEDOR" llegare a tener con su personal o incluso con personal subcontratado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones; (v) por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de la presente "ORDEN DE COMPRA". Tras cualquier terminación y/o rescisión de la presente "ORDEN DE COMPRA", la titularidad de todos los materiales del equipo, trabajo o curso, productos terminados, planos, dibujos, especificaciones, información, herramientas especiales y cualquier otro artículo por el cual "EL PROVEEDOR" pueda presentar un reclamo, será de "BAXTER" y "EL PROVEEDOR" entregará sin demora estos artículos a "BAXTER" y tomará todas las medidas necesarias para proteger dicha propiedad antes de dicha entrega.
- XXXII. Derecho de Compensación.** Cualquier demanda, contra "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus entidades relacionadas, por parte de "BAXTER" o cualquiera de sus entidades relacionadas que surja de esta o cualquier otra transacción podrá compensarse con cualquier dinero adeudado a "EL PROVEEDOR" en virtud de la presente "ORDEN DE COMPRA".
- XXXIII. Renuncia, Divisibilidad.** Ninguna renuncia de "BAXTER" a reclamar cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" bajo la presente "ORDEN DE COMPRA" podrá considerarse como una renuncia a cualquier otro incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición. La renuncia a un reclamo o derecho que surja de un incumplimiento bajo los términos y condiciones de la presente "ORDEN DE COMPRA" únicamente podrá considerarse como válida si se hubiera realizado por escrito y se encuentre debidamente firmada por la parte agraviada. Si en algún momento una o más de las disposiciones contenidas en esta "ORDEN DE COMPRA" se volvieren inválidas, ilegales o inaplicables en cualquier aspecto bajo cualquier ley, regla, regulación o reglamentación, la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes contenidas en este documento no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera por ello.
- XXXIV. Supervivencia.** Los términos y condiciones de la presente "ORDEN DE COMPRA" prevalecerán a lo establecido en cualquier otro documento que, en su caso, se celebre entre "LAS PARTES". No obstante lo anterior, (x) la cotización de la prestación de "LOS SERVICIOS" y/o del suministro de "LOS PRODUCTOS" por "EL PROVEEDOR" podrá ser considerada por "BAXTER" en tanto no contradiga a la presente "ORDEN DE COMPRA" y (y) si "LAS PARTES" celebraron un contrato respecto al suministro de "LOS PRODUCTOS" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS", los términos de dicho contrato prevalecerán sobre la presente "ORDEN DE COMPRA".
- XXXV. Notificaciones.** Cualquier notificación, comunicación o aviso relacionados con estos términos y condiciones, deberá constar por escrito y estar firmada por las personas autorizadas de "LAS PARTES" para tal efecto, dirigida a las direcciones señaladas en la presente "ORDEN DE COMPRA" y hacer referencia expresa a la misma. Las notificaciones deberán ser enviadas por una empresa de mensajería reconocida nacional o internacional o por correo certificado con acuse de recibo o entregadas en mano a la dirección establecida en la presente "ORDEN DE COMPRA". Las notificaciones en virtud de la "ORDEN DE COMPRA" se considerarán debidamente entregadas: (i) cuando se entreguen en mano; (ii) dos días después del depósito en un servicio de mensajería nacional o internacional reconocido; o (iii) en la fecha de entrega indicada en el acuse de recibo del correo certificado. Una parte puede cambiar su información de contacto inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra parte de acuerdo con esta sección.
- XXXVI. No Exclusividad.** Nada de lo establecido en la presente "ORDEN DE COMPRA" deberá interpretarse como un derecho exclusivo por parte de "EL PROVEEDOR", por lo que estos términos y condiciones no limitan la libertad de "LAS PARTES" para celebrar contratos con terceros si así conviene a sus intereses.
- XXXVII. Exención:** Cualquier modificación a la presente "ORDEN DE COMPRA" deberá realizarse por escrito y firmada por un representante autorizado de cada "PARTE".
- XXXVIII. Recursos No Exclusivos:** Los derechos y recursos de "BAXTER" previstos en los presentes términos y condiciones, no son exclusivos y son acumulativos a cualquier otro derecho y recurso previsto por Ley.
- XXXIX. Jurisdicción y Competencia.** Para la interpretación y cumplimiento de la presente "ORDEN DE COMPRA", "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la República de Guatemala, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.